

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966

NUM. 215

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NUM. 50

Asunto: Reglamentación de las igualas médicas en la Provincia.

Destinatarios: Señores Alcaldes; señores Médicos Titulares de los partidos cerrados. Conocimiento general.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 247 correspondiente al día 30 de octubre de 1965, se publicó una Circular de este Gobierno, Secretaria General, fijando en CUARENTA PSETAS mensuales la cuantía, de la Igualada Mínima, para todos los partidos médicos menores de 6.000 habitantes, clasificados, a efectos del ejercicio libre profesional, como «PARTIDOS CERRADOS».

En la mencionada Circular se hacía referencia a que este Gobierno y a petición del Colegio Oficial de Médicos, seguía un expediente para fijar la cuantía del resto de las Igualadas que, en sus diversas categorías, debieran percibirse por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y Auxiliares Sanitarios, tanto propietarios como in-terinos, en los indicados «Partidos Cerrados».

Previa deliberación de la Junta Asesora para la regulación de los honorarios de los Facultativos (Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo de 1961) e informe de la Jefatura Provincial de Sanidad, en uso de las atribuciones que me confiere la mencionada disposición en relación con la fijación de las tarifas por servicios o prestaciones de asistencia médica en los Municipios clasificados como «Partidos Cerrados», este Gobierno Civil ha acordado aprobar lo que a continuación se determina:

1. Alcance del contrato

1.º Que mediante el Contrato de Igualada, el Médico se compromete a

prestar sus servicios profesionales, con las exclusiones que se detallarán, a los miembros de una familia, o bien con carácter individual, durante un tiempo por preestablecido a cambio de unos honorarios fijos.

2. Categoría de las Igualadas

1.º—Se ratifica la cuantía de la Igualada Mínima establecida ya por este Gobierno en 40 pesetas y se fijan en 50, 60 y 70 pesetas mensuales para el resto de las categorías.

2.º—La Igualada individual se tarificará a base del 50 por 100 de la que pudiera corresponderle por su categoría económica.

3.º—Los Practicantes y Comadronas percibirán por la Igualada el 25 por 100 del importe de la Igualada Médica.

3. Servicios excluidos

1.º—Se excluyen de las Igualadas, la asistencia a partos y abortos; los servicios de Cirugía y Traumatología; y los propios de los Auxiliares Sanitarios.

2.º—Para la inclusión de las familias, en las Categorías de Igualadas, superiores a la mínima, se constituirá una Comisión, presidida por el Alcalde, y en la que figurarán como vocales, el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y Jefe Local de Sanidad; un vecino incluido en el Igualatorio Médico, elegido por los propios interesados y un representante del Colegio de Médicos, elegido por los Médicos que componen la Junta Comarcal.

3.º—En caso de disconformidad, con el acuerdo de la Comisión, los interesados podrán recurrir, por conducto de la Jefatura Provincial de Sanidad, ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil, el cual resolverá, previos los informes que estime pertinentes, discrecionalmente, sin ulterior recurso.

4. Honorarios para los servicios excluidos

1.º—Asistencia a partos y abortos, su cuantía se fija, entre un límite mínimo, de 500 pesetas y otro máximo de 2.000 pesetas.

2.º—Para la asistencia Quirúrgica y

Traumatológica, servirá de orientación las Tarifas oficiales de Accidentes del Trabajo y del Tráfico.

3.º—La expedición de Certificados e informes, se tarifican con un mínimo de 50 pesetas y un máximo de 100 pesetas.

4.º—En general, para la aplicación de las tarifas, mínima y máxima, se tendrán en cuenta la Categoría de la Igualada, en que figuren inscritos los interesados.

5.º—En el caso de que la Certificación o Informe, se solicitara por persona, no incluida en el régimen de Igualada, se procurará atenderse para su expedición a la situación económica de los solicitantes.

6.º—Los Médicos que tengan acumulados oficialmente las plazas de Practicantes o Comadronas, por la Jefatura Provincial de Sanidad, por estar vacantes las plazas de Auxiliares Sanitarios, percibirán por los servicios que presten idénticos honorarios a los señalados para estos profesionales.

5. Consultas con otros medios

1.º—Se fijan en un mínimo de 250 pesetas y un máximo de 1.000 pesetas.

6. Asistencia libre

1.º—Como el régimen de Igualada Médica, que beneficia a las dos partes contratantes, no tiene carácter obligatorio, se considerará también conveniente fijar los honorarios a percibir por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, cuando sean requeridos a prestar asistencia a los no igualados, tarificándose en la cantidad de 500 pesetas por la primera visita y 150 pesetas por las restantes.

2.º—Los familiares no residentes en el Partido Médico y que circunstancialmente habiten en el domicilio de sus parientes y precisaran asistencia médica, abonarán una cantidad equivalente a la Igualada Individual.

7. Contratos

1.º—Los contratos de Igualada tendrán validez de un año, prorrogado por otro indefinidamente, en tanto no se de-

nuncie por cualquiera de las dos partes interesadas con una antelación de un mes antes del vencimiento.

2.º—Los contratos se extenderán por duplicado, con destino a ambas partes contratantes.

3.º—Se considerará a todos los efectos rescindido el contrato en caso de traslado de residencia o de alta en el Seguro de Enfermedad.

8. Aplicación

1.º Los Alcaldes y el Colegio Oficial de Médicos colaborarán cada uno de ellos, dentro de su específica competencia, para que el régimen de Iguales, aprobado por mi Autoridad, sea llevado a efecto dentro de las normas aprobadas.

2.º—La presente Circular y Tarifas que se contienen en la misma entrarán en vigor el día 1.º del próximo mes de de octubre.

León, 17 de septiembre de 1966.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Luis Ameijide Aguiar

3761

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de Noceda

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 20 de julio de 1966 la siguiente:

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noceda para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se presente en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar,

bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación anteriormente citado.

Requiérasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida núm. 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: José Riego Válgoma

Débitos: 306,98 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1662-1963-1964-1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de tercera, al polígono 41, parcela 142 a El Castro, de 11,36 áreas, que linda: N., Leopoldo Rodríguez; E., Casimiro Rodríguez González; S., José Fernández; O., Tomás Diez García.

Prado regadío de segunda, al polígono 41, parcela 176 a El Castro, de 34,08 áreas; que linda: N., Luis Fernández Rodríguez; E., camino; S., Consuelo Rodríguez; O., Consuelo Rodríguez García.

En término de Robledo.

Deudor: Encarnación Rodríguez González

Débitos: 337,85 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1962-1963-1964 y 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de tercera al polígono 17, parcela 629 a La Quincuela, en término de Noceda, de 13,32 áreas, que linda: N., E., S. y O., desconocido.

Cereal tubérculo al polígono 33, parcela 107 a Casal, en término de Robledo, de 9,99 áreas, que linda: N., Consuelo Rodríguez; E. y S., Lorenzo Rodríguez González; O., Francisco Blanco Pestaña.

Castaños, al polígono 42, parcela 485 a El Río, en término de Robledo, de 40,50 áreas, que linda: N., Marcos Diez Otero; E., Luis Fernández Álvarez; S., Antonio Diez Rodríguez; O., Baltasar Fernández Rodríguez.

Deudor: Consuelo Vega González

Débito: 868,16 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1959-1960-1961-1962

1963-1964 y 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de segunda, al polígono 13, parcela 720 a Quiruela, en término de San Justo, de 3,06 áreas, que linda: N., José Álvarez Molinete; E., Felipe Arias Álvarez; S., Benigno López Álvarez; O., Pablo García Rodríguez.

Cereal seco de segunda, al polígono 13, parcela 733 a Quiruela, en término de San Justo, de 5,04 áreas, que linda: N., Casimiro García García; E., Longinos Álvarez Álvarez; S., Delfin Losada Álvarez; O., Luis Álvarez Molinero.

Prado regadío de tercera, al polígono 30, parcela 64 a Llanas Parra, en término de Noceda, de 2,42 áreas, que linda: N., Felipe García Nogaledo; E., camino Fábrica de Electricidad; S., Tomás Álvarez López; O., Adelino Marqués Vega.

Prado seco de segunda, al polígono 30, parcela 80 a Llanas Parra, en término de Noceda, de 4,84 áreas, que linda: N., Isidro Llanas Arias; E., Antonio Ramos Díez; S., Tomás Álvarez López; O., camino del Soto.

Prado seco de segunda, al polígono 30, parcela 95 a Llanas Parra, en término de Noceda, de 3,53 áreas, que linda: N., Benito Arias Díaz; E., camino a Noceda; S., Santiago Travieso Álvarez; O., Carlos Cabeza Panizo.

Castaños, al polígono 30, parcela 107 a La Chanilla, en término de Noceda, de 10,89 áreas, que linda: N., Felipe González Expósito; E., Juan Álvarez Arias; S., María Álvarez Arias; O., Antonio Ramos Díez.

Castaños, al polígono 30, parcela 171 a La Chanilla, en término de Noceda, de 2,42 áreas, que linda: N., Hros. Sebastián Rodríguez; E., camino a Noceda; S., no hay parcela; O., Marcelino Álvarez Arias.

Castaños, al polígono 30, parcela 162 a La Chanilla, en término de Noceda, de 2,42 áreas, que linda: N., Ambrosio Calvo Núñez; E., camino a Noceda; S., Tomás García Álvarez; O., Francisco Nogaledo Núñez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 192 a El Cerezo, en término de Noceda, de 10,89 áreas, que linda: N., Antonio Blanco Travieso; E., José Luis Díaz; S.,

José Antonio Núñez González; O., Daniel Cobos Rodríguez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 214 a El Cerezo, en término de Noceda, de 10,89 áreas, que linda: N., Adelino Marqués Vega; E., José Antonio Núñez González; S., Josefa Fernández Arias; O., Andrés Vega Travieso.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 216 a El Cerezo, en término de Noceda, de 7,32 áreas, que linda: N., Santiago Travieso Alvarez; E., Andrés Vega Travieso; S., Lorenzo Blanco González; O., José Nogaledo Arias.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 247 a El Cerezo, en término de Noceda, de 9,68 áreas, que linda: N., Manuel Nogaledo Travieso; E., Benito García García; S., José González Rodríguez; O., Felipe García Nogalejo.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 253 a El Cerezo, en término de Noceda, de 4,84 áreas, que linda: N., Manuel Nogaledo «Cojo»; E., Luis Marqués Alvarez; S., Daniel García Puente; O., Luis Marqués Alvarez;

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 260 a Los Ponedros, en término de Noceda, de 6,05 áreas, que linda: N., Luis Marqués Alvarez; E., Mariano Fernández Díez; S., camino; O., Santiago Núñez Núñez.

Erial pastos de segunda, al polígono 30, parcela 288 a Las Fuentes, en término de Noceda, de 26,62 áreas, que linda: N., Santiago Núñez Núñez; E., Hros. Tomás Fernández Arias; S., Andrés Vega Travieso; O., Santiago Calvo Calvo.

Erial pastos de primera, al polígono 30, parcela 267 a La Panida, en término de Noceda, de 16,94 áreas, que linda: N., camino; E., Antonio Travieso García; S., camino a Noceda; O., Santiago Travieso Alvarez.

Prado seco de tercera, al polígono 30, parcela 318 a Las Fuentes, en término de Noceda, de 3,63 áreas, que linda: N., Miguel González Múñez; E., María González Alvarez; S., Benilde García Alvarez; O., Miguel Fernández Núñez.

Prado seco de tercera, al polígono 30, parcela 321 a Las Fuentes, en término de Noceda, de 7 áreas, que linda: N., Hros. Tomás Fernández Arias; E., Tomás Alvarez López; S., María Fernández Alvarez; O., Consuelo Rodríguez García.

Prado seco de tercera, al polígono 30, parcela 341 a Las Fuen-

tes, en término de Noceda, de 5,05 áreas, que linda: N., camino del Soto; E., José Antonio Núñez González; S., José Nogalejo Arias; O., Hros. Francisco Alvarez Alvarez.

Prado seco de tercera, al polígono 30, parcela 365 a Las Fuentes, en término de Noceda, de 4,84 áreas, que linda: N., Tomás Alvarez García; E., Tomás Alvarez López; S., Francisco González Alvarez; O., Manuel Travieso Alvarez.

Prado seco de tercera, al polígono 30, parcela 370 a Las Fuentes, en término de Noceda, de 4 áreas, que linda: N., Tomás Alvarez López; E., Lorenzo Arias González; S., Consuelo Alamo Alvarez; O., Felipe García Nogalejo.

Pastizal, al polígono 30, parcela 373 a Las Fuentes, en término de Noceda, de 3,63 áreas, que linda: N., Consuelo Alonso Alvarez; E., Florentina Alonso Alvarez; S., Cofradía de las Animas; O., Constantino Rodríguez Travieso.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 404 a Motillos, en término de Noceda, de 15,73 áreas, que linda: N., Miguel González Núñez; E., José Antonio Núñez González; S., Tomás González Alvarez; O., Felipe González Expósito.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 413 a Ollanos, en término de Noceda, de 4,84 áreas, que linda: N., Benito Rodríguez Díez; E., José Fernández Alvarez; S., José Antonio Núñez González; O., José Antonio Núñez González.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 416 a Ollanos, en término de Noceda, de 8,47 áreas, que linda: N., José González Alvarez; E., José Antonio Núñez González; S., Hros. Rogelio Alvarez Alvarez; O., Isidro Llamas Llamas.

Prado seco de tercera, al polígono 30, parcela 418 a Ollanos, en término de Noceda, de 6,05 áreas, que linda: N., Isidro Llamas Arias; E., Isidro Llamas Arias; S., Santiago Nogalejo Travieso; O., Manuel Blanco Travieso.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 476 a Cadenio, en término de Noceda, de 7,18 áreas, que linda: N., camino del Soto; E., Lorenzo Nogalejo Nogalejo; S., Benito Marqués González; O., Benito Rodríguez Díez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 478 a Cadenio, en término de Noceda, de 14,52 áreas, que linda: N., Hros. Fernando Rodríguez Núñez; E., Benito Rodríguez Díez; S., Lorenzo Nogalejo Arias;

O., Herederos Francisco Rodríguez Núñez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 487 a Cadenio en término de Noceda, de 10,87 áreas, que linda: N., Lorenzo García Alvarez; E., Tomás Alvarez Alvarez; S., Francisco García Alvarez; O., Herederos Francisco Alvarez Alvarez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 489 a Cadenio, en término de Noceda, de 13,92 áreas, que linda: N., Francisco García Alvarez; E. y S., Hros. Tomás Fernández Arias.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 556 a Cadenio, en término de Noceda, de 12,10 áreas, que linda: N., Hros. Francisco Alvarez Alvarez; E., Felipe García Nogaledo; S., camino Villaverde a Noceda; O., Francisco Alvarez López.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 570 a Candillos, en término de Noceda, de 19,36 áreas, que linda: N., Miguel González Núñez; E., Antonio Barredo Alvarez; S., camino a Villaverde; O., Juan García Arias.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 613 a El Soto, en término de Noceda, de 12 áreas, que linda: N., Francisco García Arias; E., Hros. Tomás Fernández Arias; S., Felipe Fernández Expósito; O., Domingo Nogalejo Arias.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 613 a El Soto, en término de Noceda, de 13,33 áreas, que linda: N., Juan Alvarez Arias; E., Antonio Rodríguez Arias; S., Lorenzo Arias Fernández; O., Victorino Alonso Rodríguez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 543 a Cadenio, en término de Noceda, de 3,63 áreas, que linda: N., Isidro Llamas Arias; E., José González Rodríguez; S., Lorenzo González Núñez; O., Antonio Barredo Alvarez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 648 a Los Conillos, en término de Noceda, de 15,73 áreas, que linda: N., Felipe González Expósito; E., Irene Alvarez Travieso; S., Hros. Tomás Fernández Arias; O., Francisco Nogalejo Núñez.

Cereal seco de tercera, al polígono 30, parcela 650 a Los Conillos, en término de Noceda, de 3,63 áreas, que linda: N., José Antonio Núñez González; E., Pedro Vega Travieso; S., Felipe González Expósito; O., Miguel Nogaledo González.

Huerta, al polígono 30, parcela 69 a Llamas Parra, en término de

Noceda, de 4,84 áreas, que linda: N., camino del Soto; E., camino de la Fábrica de Electricidad; S. y O., pueblo.

Huerta, al polígono 30, parcela 68 a Llamas Parra, de 1,21 áreas, que linda: N., pueblo; E., camino Fábrica de Electricidad; S., Francisco Alvarez López; O., Isidro Llamas Arias.

Cereal secano de tercera, al polígono 39, parcela 159 a Bayo, en término de San Justo, de 5 áreas, que linda: N., E., S., O., desconocido.

Erial pastos, al polígono 39, parcela 429 a La Felillos, en término de San Justo, de 16,80 áreas, que linda: N., desconocido; E., Francisco Arias González; S., Manuel Alvarez Granja; O., Bernardino Arias González.

Monte alto, al polígono 39, parcela 433 a La Felillos, en término de San Justo, de 23,52 áreas, que linda: N., Gabriel Fernández García; E., Avelina Arias Martínez; S., Josefa Arias Alvarez; O., Consuelo Vega Fernández.

Erial pastos, al polígono 39, parcela 437 a La Felillos, en término de San Justo, de 84 áreas, que linda: N., Tomás Cubero Arias; E., Consuelo Vega González; S., Bernardino Arias González; O., José Pérez Blanco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 30 de julio de 1966.— El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3233

* * *

Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez

Don Elías Rebordinos López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manóvel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 28 de julio de 1966 la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúen como arrendatarios de

los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 anteriormente citado.

Requiérasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suprirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Dictino Vidal

Débitos: 375,50 pesetas

Concepto: Rústica

Años: 1960-1961-1962-1963

1964-1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Erial a pastos, al polígono 16, parcela 389 a Agreal, en término de Castroquilame, de 27,14 áreas, que linda: N., Concepción Blanco García; E. y S., Polígono 8; O., herederos de Julián Blanco Vidal.

Castaños, al polígono 24, parcela 60 a Valdebrios, en término de Puente, de 19,21 áreas, que linda: N., Eduardo Nieto Ozcalberro, Guillermo Oviedo García y Marcelino Mariñas; E., hros. Antonio Méndez Casado y Agustín Blanco; S., Antina Vega Méndez; O., Monte Utilidad Pública.

Castaños, al polígono 24, parcela 77 a Valdebrios, en término de Puente Domingo Flórez, de 6,40 áreas, que linda: N., E., S. y O., Monte de Utilidad Pública.

Cereal secano de tercera, al polígono 24, parcela 283 a Porteliña, en término de Puente Domingo Flórez, de 8,53 áreas, que linda: N., Monte U. Pública 390; E., herederos Ubaldo García Alvarez; S.,

Fe Valiñas López; O., Genoveva Mariñas García.

Deudor: Eduvigis Casal Sierra

Concepto: Urbana

Débito: 6 pesetas

Una casa sita en el casco del pueblo de Vega de Yeres, en la calle del Soto, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, paso; izquierda, Antonio; fondo o espalda, propietario. Líquido imponible, 26 pesetas.

Deudor: Rosario Fernández

Concepto: Urbana

Débito: 9 pesetas

Una casa sita en Salas de la Ribera, calle de la Carretera, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, Magin Herrero; izquierda, Benigno Blanco; fondo o espalda, Magin Herrero, y frente, carretera. Con un líquido imponible de 40 pesetas.

Deudor: Natividad García Rodríguez

Concepto: Urbana

Débito: 38 pesetas

Una casa sita en el casco del pueblo de San Pedro de Trones, calle de Cebrero, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, Felipe González; izquierda, Felipe González; fondo o espalda, camino. Con un líquido imponible de 160 pesetas.

Deudor: Avelina Gómez García

Concepto: Urbana

Débito: 20 pesetas

Una casa sita en el pueblo de San Pedro de Trones, calle de Pandela, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, Francisco García; izquierda, Luciano García; fondo o espalda, Enrique Velasco. Con un líquido imponible de 40 pesetas.

Deudor: Isabel Losada Fidalgo

Concepto: Urbana

Débito: 36 pesetas

Una casa sita en el casco del pueblo de San Pedro de Trones, calle de Pandela, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, Marcial Corcoba; izquierda, Marcial Corcoba; fondo o espalda, Sigfredo García. Con un líquido imponible de 76 pesetas.

Deudor: Bautista Pacios Alvarez

Concepto: Urbana

Débito: 12 pesetas

Una casa sita en el pueblo de Vega de Yeres, calle de los Balcones, que linda: derecha entrando,

carretera; izquierda, paso; fondo o espalda, Isidra García. Con un líquido imponible de 48 pesetas.

Deudor: Lucinda Termenón García

Concepto: Urbana
Débito: 17 pesetas

Una casa sita en el casco del pueblo de Castroquilame, calle del Foyo, que linda: derecha entrando, propietario; izquierda, camino, fondo o espalda, Manuel Castañé y propietario. Con un líquido imponible de 72 pesetas.

Deudor: Victorino Vidal Yebra

Concepto: Urbana
Débito: 9 pesetas

Una casa sita en el casco del pueblo de Yeres, cubierta de pizarra, que linda: derecha entrando, callejo; izquierda, callejo; fondo o espalda, Elvira Blanco. Con un líquido imponible de 36 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 30 de julio de 1966. El Agente Ejecutivo, Elías Reborinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3233

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Autorizando a Maderas Bercianas, S. L., la instalación de línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita.

1.—AUTORIZACION.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, promovido por Maderas Bercianas, S. L., con domicilio en La Martina, carretera de Madrid a Orense, s/n.—Ponferrada en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea trifásica de un circuito a 6/10 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 27,8 mm². de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera de pino con zancas de hormigón, cuyo recorrido de 65 metros de longitud, tendrá su origen en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., y su término en un centro de transformación de 100 KVA.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación de Industria en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse en el que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Ponferrada en enero de 1966 por el perito Industrial D. Avelino Casero Palacio, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 134.027 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento de personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quien comprobará si se adaptan al proyecto presentado; y, además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el art. 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización, no supone la de importación del material indicado

en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

10. No podrá el titular ocupar ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente por la obtención previa de la declaración de utilidad pública para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Dios guarde a Vd. muchos años.

León, 1 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3568

Núm. 2788.—693,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de LA BAROSA-EL CARRIL, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de noviembre de 1965 (B. O. del Estado de 7 de diciembre del mismo año núm. 292), que la Comisión Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1966, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Carucedo, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se re-

nuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Ponferrada, 14 de septiembre de 1966. El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

3725 Núm. 2786.—396,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el proyecto de alumbrado público de la calle General Lafuente, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 74.787,99 pesetas. En el mismo acuerdo se estableció la imposición de contribuciones especiales, por beneficio directo, y por el noventa por ciento del importe de las obras, repartiéndose estas contribuciones especiales por partes iguales entre los propietarios de inmuebles y titulares de establecimientos comerciales y en proporción a las líneas de fachada, a cuyo fin quedan establecidas las bases del reparto en la forma de referencia.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse contra el expresado acuerdo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

León, 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3738 Núm. 2806.—137,50 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

INFORMACION PUBLICA

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos, para la instalación de los servicios telefónicos en los pueblos del municipio, y para la construcción de un pozo artesiano para el abastecimiento de agua a Ardencino, se somete a información pública del vecindario por término de quince días, estando dichos proyectos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chozas de Abajo, 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

3735 Núm. 2832.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Abelardo Calleja Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un «Taller de reparaciones de vehículos mecánicos», con em-

plazamiento en calle de La Cempa, número 4, bajo, Flores del Sil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 16 de septiembre de 1966. El Alcalde, Luis García Ojeda.

3744 Núm. 2812.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de Armunia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que por D. Justo Fernández, vecino de León, se solicita licencia para instalar un taller de carpintería de taller y otro de carpintería metálica en esta localidad a la calle de la Industria.

A los mismos efectos ha sido solicitado por D. Juan Antonio Martínez Zabala, en nombre de «Jurra S. L.», la oportuna licencia para instalar un taller mecánico con calderería y carpintería metálica en esta localidad a la calle del General Sanjurjo, núm. 6.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Armunia, 13 de septiembre de 1966. El Alcalde, (ilegible).

3739 Núm. 2811.—137,50 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la contribución urbana.

Ordenanza de ingresos procedentes del Fondo de Haciendas municipales.

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal.

Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de contribución urbana.

Ordenanza sobre tránsito de perros por la vía pública.

Noceda del Bierzo, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3710 Núm. 2807.—148,50 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que seguidamente se relacionan, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles para oír reclamaciones:

1. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2. Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

3. Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

4. Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

5. Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

6. Participación del 90 por 100 de la contribución urbana en el actual régimen transitorio.

Gordoncillo, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Agapito Castañeda.

3714 Núm. 2808.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público, en Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ordenanzas que se (itan):

1. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2. Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal.

3. Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

4. Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

5. Participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

6. Ordenanza de ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Murias de Paredes, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Publio Alvarez.

3728 Núm. 2804.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones:

1. De la participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

2. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

3. De la participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

4. Del recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

5. De ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

6 De la participación del 90 por 100 de contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

Oseja de Sajambre, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3746 Núm. 2802.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que queda abierta la cobranza en período voluntario desde el día 1.º de octubre al 15 de noviembre del año en curso de las exacciones municipales del actual ejercicio económico referentes a fincas urbanas, rústicas y establecimientos cuyos respectivos Padrones aparecen expuestos al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 207 de fecha 13 de los corrientes.

Los contribuyentes que no satisfagan sus recibos en el período voluntario señalado incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si lo hacen efectivos desde el día 1.º al 10 del mes siguiente.

Fabero, 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Manuel Orallo Alvarez.

3743

Ayuntamiento de Carrocera

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de sujeción y habilitación de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

Asimismo también se hace constar que han sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas que a continuación se relacionan y también se encuentran expuestas al público por espacio de quince días en esta Secretaría municipal con el fin de oír reclamaciones.

Ordenanzas que se citan:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la contribución urbana.

De ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Recargo municipal sobre cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución urbana.

Carrocera, 14 de septiembre de 1966.

El Alcalde, Cándido Blanco.

3723 Núm. 2809.—209,00 ptas.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan interponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ordenanza sobre participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Ordenanza sobre impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Ordenanza sobre participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

Ordenanza de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Locales.

Ordenanza del recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Matadeón de los Oteros, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

3726 Núm. 2810.—165,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 107 de 1966, por D.^a María, D.^a Mercedes y D.^a Manuela Pérez Velázquez, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Boñar (León), de 24 de agosto de 1965 y 27 de junio de 1966, referentes a la expropiación forzosa de la Fuente la Calda, habiéndose interpuesto contra el primero de dichos acuerdos recurso de reposición, que se entiende desestimado por silencio administrativo.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado,

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

3747 Núm. 2813.—187,00 ptas.

* * *

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 97 de 1966, por D. Gonzalo González García, contra acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza de 2 de julio de 1966, denegando señalamiento de línea para edificar el recurrente en solar propio, el cual ha sido confirmado por silencio administrativo al no resolver el recurso de reposición contra él interpuesto.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

3748 Núm. 2814.—181,50 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 41 de 1966 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una y como demandante, D. Martín Merino Barreñaga, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina y Alvarez Santullano y defendido por el Abogado D. Juan Manuel Revuelta Martín, y de la otra, como demandado, D. Pedro Fernández Mén-

dez, mayor de edad, transportista, vecino de Oviedo, sobre reclamación de cantidad. — FALLO: Que estimando parcialmente la presente demanda formulada por D. Martín Merino Barreña contra D. Pedro Fernández Méndez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de mil pesetas e intereses legales desde el emplazamiento judicial, sin hacer expresa condena en costas. — Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, por la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando D. Berrueta. — Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Mariano Velasco.

3758 Núm. 2801. — 269,50 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen con el núm. 63 de 1965, dimanantes de autos número 542 de 1965, instadas por D. Antonio Monje Matilla y otros, contra D. Manuel Rodríguez Martínez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 52.687,00 pesetas, resto adeudado en concepto de principal, y la de 25.000,00 pesetas, presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Una machacadora de piedra, marca «Instalaciones industriales», con motor a gas-oil de 18 H. P., tasada pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día cuatro del próximo mes de octubre, a las 11,30 horas, advirtiéndose:

1.º Que la parte actora ha reconocido la preferencia y se aplicará el precio del remate a extinguir el crédito de 18.000,00 pesetas, procedentes de embargo practicado sobre el mismo bien en el sumario núm. 38 de 1964. Rollo núm. 901 de 1964, dimanante del Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, incoado por denuncia de D. Jesús Flórez del Corral, contra D. Manuel Rodríguez Martínez.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la su-

basta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Magistratura el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Francisco - José Salamanca. — Rubricado. — El Secretario, Mariano Tascón. — Rubricado.

3787 Núm. 2824. — 330,00 ptas.

* * *

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación celebrado ante esta Magistratura de Trabajo, en autos número 1.351 de 1966 — ejecución número 76, de 1966 —, instados por don José María de Prado Alvarez, y otros, contra D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 32.989,00 pesetas, en concepto de principal, y la de 6.000,00 pesetas, presupuestada para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes.

1.º Una máquina de disparar S. número 63.902, tipo Z. E. B./A 20 K, con su comprobador, tasada pericialmente en 3.000 pesetas.

2.º Una caja de botiquín, vacía, tasada en 50 pesetas.

3.º Una caja de pistones eléctricos con 175 unidades, tasada en 175 pesetas.

4.º Una fragua portátil, en regular estado, tasada en 150 pesetas.

5.º Dos cajas de dinamita de goma, tasadas en 400 pesetas.

6.º Un bidón de carburo de 50 kilos, tasado en 150 pesetas.

7.º Cinco bidones de carburo, vacíos, tasados en 50 pesetas.

8.º Trece tablas de 1,80 por 0,25, tasadas en 60 pesetas.

9.º Catorce palas viejas, tasadas en 100 pesetas.

10. Dos carretillas de hierro con rueda de goma y una rueda suelta, tasadas en 400 pesetas.

11. Tres trajes de agua, de goma, tasados en 300 pesetas.

12. Ocho barrenas de mano de varias medidas, tasadas en 150 pesetas.

13. Tres picas de mano nuevas, tasadas en 60 pesetas.

14. Tres mazas de hierro, tasadas en 100 pesetas.

15. Una soga nueva de veinticinco metros, tasada en 200 pesetas.

16. Cuatro lámparas de carburo, tasadas en 150 pesetas.

17. Tres cascos en mal estado, tasados en 25 pesetas.

18. Una mesa de oficina de un metro por 0,50, tasada en 20 pesetas.

19. Dos chavolas de madera, tasadas en 500 pesetas.

20. Dos vagonetas de mina con caja de madera y rodamientos de hierro, tasadas en 1.000 pesetas.

21. Doscientas ochenta toneladas de carbón del llamado «todo uno» tasadas en 28.000 pesetas.

22. Ochenta metros de carril de vía de 5 kilos, tasados en 2.000 pesetas.

23. Ochenta metros de carril de vía de 7 kilos, tasados en 2.800 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día tres del próximo mes de octubre, a las 11,30 horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Francisco - José Salamanca. — El Secretario, Mariano Tascón. — Rubricado.

3786 Núm. 2825. — 511,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

de la Presa de Rodrigo Abril y San Marcos

Se convoca a Junta general a todos los usuarios de las aguas de esta Presa, que tendrá lugar en los locales que han sido Escuelas, de Palanquinos, el día veintiuno de octubre próximo, a las diez horas, y de no reunirse número suficiente de partícipes para adoptar acuerdos, se celebrará a las once horas de dicho día y local indicado, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Sobre liquidación de pagos de ejercicios pasados.

3.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos que para el próximo año ha de presentar el Sindicato.

4.º De todo aquello que pueda ser de interés para la Comunidad.

5.º Ruegos y preguntas.

Palanquinos, 6 de septiembre de 1966. — El Presidente, I. Blanco.

3628 Núm. 2803. — 143,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1966